PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO Registrodo como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 15 de noviembre de 1975

Número 60

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRADIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que clice: Estados Unidos Mexicanos.— Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "CONCEPCION DEL MONTE", municipio de San Felipe del Progreso, del estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 4 de septiembre de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 11 de septiembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 3 de junio de 1974, a los ejidatarios y excesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 20 de junio de 1974, en la que se comprobó le-

nalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la logalidad de las notificaciones y constancias presenta-

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido "Concepción del Monte", del Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido "San Luis Boro", del Municipio de Atlacomulco, Méx.

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido "La Epifania", del Municipio de San Bartolo Morelos, Máx.

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido "Dexanni El Bajo", del Municipio de Jilotepec, Méx.

AVISOS JUDICIALES

das en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus heréderos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los postériores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agratios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sús derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 11 de septiembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los ártículos 72, fracción III, 81, 200 y demás a plica bles de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "CON-CEPCION DEL MONTE", municipio de San Felipe del Progreso, del estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Ambrosio Cruz, 2.—Atilano Cruz, 3.—Jesús Sebastián, 4.—Antonio de Jesús, 5.—Juan Sánchez, 6.—Cándido Javier, 7.—Cirito Cruz, 8.—Pánfilo Cruz, 9.—Antonio de Jesús, 10.—Anselmo Ramírez, 11.—Esiquio Ramírez, 12.—Francisco López, 13.—Hilario de Jesús, 14.—Gabino Sánchez, 15.—Antonino Javier, 16.—Agustín Miguel, 17.—Manuel de Jesús, 18.—Margarito Cruz, 19.—Pedro Cruz, 20.—

Felipe Cruz, 21.—Luciano Cruz, 22.—Camilo Cruz, 23.—Pedro Cruz, 24.—Jesús Cruz, 25.—Cayetano Cruz, 26.—Plácido Cruz, 27.—Florentino Cruz, 28.—Pedro Cruz Cuarto, 29.—Armando Figueroa, 30.—Macario Figueroa, 31.—Faustino Hilario, 32.—Apolinar de Jesús, 33.—Isidro de Jesús, 34.—Alejandro Javier, 35.—Cirilo López, 36.—Nazario Lázaro, 37.—José Lázaro, 38.—Narciso López, 39.—Agapito López, 40.—Juan Moreno, 41.—Hilario Silvestre, 42.—Maximino Sánchez, 43.—Vicente Martínez y 44.—Leonardo Cruz.

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—María Hilaria, 2.—Cirilo Cruz, 3.—Ŝilvesrte Cruz,, 4.—María Felisa, 5.—María Isidra, 6.-Mauricio, 7.-Juana María, 8.-Alberto de Jesús, 9.—Tomás de Jesús, 10.—María Hilaria, 11.—Félix Sánchez, 12.—Celestino Sánchez, 13.—María Julia, 14. -María Refugio, 15.-María Modesta, 16.-Felipe, 17. -María Francisca, 18.-Tiburcio Ramírez, 19.-María Ignacia, 20.—Porfirio Ramírez, 21.—María Leona, 22.— Jerónimo López, 23.—Luz López, 24.—María Maura, 25. -- Leonardo Jesús, 26.- María Gregoria, 27.- Pascual Sánchez, 28.-María Guadalupe Sánchez, 29.-María Luz, 30.—Alejandro, 31.—Agustín, 32.—María Manuela, 33.-José, 34.-Ignacia, 35.-Andrés Cruz, 36.-Ambrosio Cruz, 37.—Fautino Cruz, 38.—María Luisa, 39.— María Paula, 40.—María Martin, 41.—Cayetano Cruz, 42 -- María Cruz, 43.- María Amalia, 44.- Guadalupe Cruz, 45.—Tiburcio Cruz, 46.—María Inocencia, 47.— Carmen Cruz, 48.—María Cirila, 49.—María Rafaela, 50. Luz Cruz, 51.—Cirila Cruz, 52.—Marfa Vicenta, 53.— Ricardo Cruz, 54.—Sofía Cuevas, 55.—Guillermo Figueroa, 56.—Amparo Figueroa, 57.—Manuela Salgado, 58. Carmen Figueroa, 59.—Humberto Figueroa, 60.—Marío Juana, 61.—Celedonio, 62.—Fidel, 63.—Luis de Jesús, 64.—Margarita Gómez, 65.—Claudio Gómez, 66.—María Juana, 67.—María Felipa, 68.—José Lázaro, 69.—María Socorro, 70.-María Guadalupe, 71.-Narciso López, 72.-María de Jesús, 73.-Simón López, 74.-Juana López, 75.—María Epifania, 76.—Francisco Moreno, 77.—María Francisca y 78.—María Piedad.

En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 243817, 243819, 243820, 243824, 243825, 243826, 243830, 243838, 243839, 243841, 243842, 243844, 243847, 243848, 243850, 243853, 253856, 243867, 243863, 243865, 243866, 243867, 263868, 243869, 243870, 243872, 243874, 243875, 243879, 243881, 243882, 243884, 243885, 243887, 243889, 243890, 243891, 243892, 243893, 243894, 243899, 243901, 243915, y 243873.

SEGUNDO, -- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "CONCEPCION DEL MON-TE", municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC. 1.—Ambrocio Cruz, 2.—Alfonso Cruz, 3.—Patricio de Jesús, 4.—Heriberto Javier Cruz, 5.—Lauro Sánchez, 6.—M. Luz Javier, 7.—Vicente de Jesús, 8.—María Cruz, 9.—Antonio de Jesús, 10.—José Cruz, 11.—Tomás Ramírez, 12.—J. Luz Santos, 13.—Manuel de Jesús, 14.-Onésimo Benítez, 15.-Tomás Cruz, 16.—Gregorio Miguel, 17.—María Teresa, 18.—Anacleto Cruz, 19.—María Anatolia, 20.—Gabino Sánchez, 21. -Remigio Cruz, 22.-Sabino Cruz, 23.-Francisco Silvestre, 24.—Pedro Cruz, 25.—Emiliano Silvestre, 26.— Andrés Cruz, 27.—Raymundo Cruz, 28.—Santiago Cruz, 29.—Pablo Mateo Cuevas, 30.—Francisco Guzmán Salgado, 31.—Pedro Hilario de Jesús, 32.—Juan de Jesús, 33.-María Estéfana, 34.-Claudio Javier, 35.-Evaristo López, 36.—Rufina Lázaro, 37.—Silviano Lázaro, 38. -Manuela López, 39.-Agustín López, 40.-Anastacio Moreno, 41.—Marío Juana, 42.—Carlos Moreno, 43.—F. Moreno y 44.—Francisca Cruz; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "CONCEPCION DEL MONTE", municipio de San Felipe del Progreso, del estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Alvarez.—Rúbrica. Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D. F., a 12 de junio de 1975.—El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Víctor Manuel Torres**.—Rúbrica. Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de datación, en el ejido del poblado denominado "SAN LUIS BORO", municipio de Atlacomulco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio No. 1890 de fecha 22 de obril de 1974, el C. Delegado Agrario del Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativa de derechos agrarios en contra de las campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente el acta de la asamblea general extraordinaria que tuvo verificativo el 21 de noviembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo, de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 25 de mayo de 1974, a los ojidatarios afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 14 de junio de 1974, an la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las natificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de L'ey, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las

constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legates, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar ios correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconacimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 21 de noviembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconacer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, so resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado dencminado "SAN LUIS BORO", municipio de Atlacomulco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Lázaro Cárdenas, 2.—Luciano Cosio, 3.—Abundio de la Cruz, 4.—Bruno de la Cruz, 5.-Gregorio de la Cruz, 6.-Hilario Cruz, 7.-Margarito de la Cruz, 8.-Narciso de la Cruz, 9.-Simón de la Cruz, 10.—Cornelio López, 11.—Eugenio Piña, 12.—Agapito Romero, 13.—Ignacio Romero, 14.—Isidro Romero, 15.—Luciano Romero, 16.—Tiburcio Romero, 17.—Tomás Romero, 18.—Isidro de la Cruz, 19.-Miguel Cruz, 20.-Ventura Guzmán, 21.-Vicento Guzmán, 22.—Bonifacio Nieto, 23.—Agustín Pérez, 24.—Felipe Romero, 25.—Francisco Ruiz, 26.—Aurelio Martínez, 27.—Domingo Monroy, 28.—Agustín Nieto, 29.—Eugenio de la Cruz, 30.—Raúl Nieto, 31.—Jacinto Cruz, y 32.—Cecilio Ramero. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Margarita Colín, 2.—Andrés Cosio, 3.—María Martínez, 4.—Nazario Cosio, 5.—José de la Cruz, 6.—Eugenio de la Cruz, 7.—Julián de la Cruz, 8.—Enrique de la Cruz, 9.— Eugenio de la Cruz, 10.—Armando de la Cruz, 11.—José de la Cruz, 12.-Miguel de la Cruz, 13.-Ma. Teresa Ruiz, 14.- Manuel Cruz, 15.—Pedro de la Cruz, 16.—María Piña, 17.—Juan de la Cruz, 18.—Anastacia Bacilio, 19.—Ma. Juana de la Cruz, 20.—Ma. Dolores de la Cruz, 21.—Guadalupe de la Cruz, 22. -Benito López, 23.-Hilaria María, 24.--María López, 25.-Martín López, 26.—Francisco Piña, 27.—Ma. Gumercinda Piña, 28.-Felipe Piña, 29.-Felipe Romero, 30.-Anselmo López, 31.

-- Cecilio Romero, 32.-- Francisca Romero, 33.-- Ma. Micaela Romero, 34.- Ma. Leona Romero, 35.-Rosa Ma. Cruz, 36.-Manuel Romero, 37.-Teresa iloinero, 38.-Francisca Romero, 39.—Ma. Clara Romero, 40.—Luisa Romero, 41.—Marina Romero, 42. - María Félix, 43.- María Leona, 44.- Julia Romero, 45.—María Emilia, 46.—Ma. Catalina Cruz, 47.—Daniel Cruz, 48.—Alejandra Asunción Cruz, 49.—Agustín Cruz, 50.—Francis co Guzmán, 51.—Dolores de la Cruz, 52.—Anastacio Guzmán, 53.—Evaristo Guzmán, 54.—Gumercinda González, 55.—Ernesto Guzmán, 56.-Bliud Nieto, 57.-Concepción Moreno, 58.-Eduardo Nieto, 59.--Cirila Pérez, 60.-Ignacio Cárdenas, 61.--Emiliano Pérez, 62.—Cristina de la Cruz, 63.—María Hernández, 64.—Anastacio Ruiz, 65.—Juan Ruiz, 66.—José Monroy, 67. —Rita González, 68.—Hilario de la Cruz, 69.—Ma. Clara de la Cruz, 70.—Isaac de la Cruz, 71.—Agustina Ordóñez, 72.—Ma. Jacinta Cruz, 73.—Alejo Cruz, y 74.—Antonio Romero. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 79857, 79858, 79859, 79860, 79862, 79863, 79865 79866, 7986**7,** 798**7**1, 79875, 79876, 798**77, 79878,** 79880, 79882, 79885, 79888, 79891, **7**9894, 79895, 798**9**8, 79899, 79901, 79902, 79918, 79919, 79920, 79928, 621661, 621662, y 621665.

SEGUNDO.--Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cuitivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SAN LUIS BORO", municipio de Atlacomulco, del Estado de México, a los CC. 1.- Fatipo Cárdenas, 2.-Alfonso Guzmán, 3.—Miguel Romero, 4.—Alberto Cruz Cruz, 5.—María Romero Cruz, 6.-Anselmo C. Cruz, 7.--Marcelino de la Cruz, 8.—Socorro V. Cruz, 9.- Lorenzo Ma. Casio, 10.—Sebastiana F. López, 11.-Emilano Romero N., 12.-Pedro López Romero, 13. -José Cruz Piña, 14.-Eduardo Cacio Guzmán, 15.-Aurelio López Montiel, 16.--Santiago Cruz Romero, 17.--Miguel Romero López, 18.-José Cruz C., 19.-Miguel Cruz Valencia, 20.-Alfredo Cruz Marcelo, 21.—Rosa Guzmán Guzmán, 22.—Crescencio López Cruz, 23. -Teresa Cruz Cruz, 24.--Ma. Luisa Romerc, 25.—Francisco Hernández Ruiz. 26.—Roberto Cruz Pérez, 27.—Francisco Cruz Velazco, 28.—Tiburcio Colín Cárdenas, 29.—Pedro Pérez Becerril, 30. Jesús Cárdenas Colín, 31.— Luis Cruz de la Cruz, y 32.—Ma, Cruz Romero; consecuentomente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatorios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SAN LUIS BORO", municipio de Atlacomulco, de! Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscríbase y háganse las

anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.-Rúbrica.

CUMPLASE.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,-Rúbrica,

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

México, D. F., a 14 de junio de 1975.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrico.

Al margon un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

V ! S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA EPIFANIA", municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 18 de abril de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 25 de abril de 1973, en la que se proputo reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 8 cie septiembre de 1973, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecioran a la audiencia de pruebas y alega-

tos; misma que se llevó a caba el 24 de septiembre de 1973, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por la que se turná al vacal consultivo agrario correspondiente, con la opinón de que fuera aprobado por estar integrado correctamente: quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, e que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada ei 16 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo re ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la propía Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de detación por más de dos años consecutivos; que quedaron apertunamente notificados los ejida tarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades do dotación por más de dos años ininterrumpidos; y nabiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinario de ejidatarios, celebrada el 25 de abril de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus cortificados correspondientes. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA EPIFANIA", municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Justina Trinidad, 2.—Aurelio Moreno, 3.—Ascención de Jesús, 4.—José Guzmán, 5.-José Flores, 6.-Felisa Flores, 7.-Emeteria Ventu ra, 8.—Jesús Téllez, 9.—Francisco Montoya, 10.—María Martínez, 11.—Casimiro Guzmán, 12.—Tomás Flarencio, 13.—Jesús Bruno, 14.-Amador Flores, 15.-Camilo Flores, 16.-Ignacio Trinidad, 17.—Leopoldo Moreno, 18.—Tomás Toribio, 19.— Ascención Gabino, 20.-Felipe Venegas, y 21.-Epifanio Flores. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC, 1.—Benigno Moreno, 2.—Agustín Moreno, 3.—Tomás Moreno, 4.—Facundo Moreno, 5.—Alberto Guznián, 6.—Romualdo Guzmán, 7.—Joaquín Guzmán, 8.—Pedro Téllez, 9.—Paulina Vilchis, 10.—Erasmo Montoya Vilchis, 11.—Cesáreo Maximiliano, 12.-Anastacio Anselmo, 13.-Juan de la Cruz Flores, 14.—Isabel León, 15.—Francisco Venegas y 16.--María Sebastiana. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 372947, 372948, 372949, 372955, 372958, 372959, 372961, 372962, 372964, 372966, 372967, 372968, 372969, 372972, 372973, 372974, 372979, 372981, 372983, 372988 y 372993.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "LA EPIFANIA", municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México, a los CC. 1.-Facundo Moreno Tomás, 2.—Julio Moreno Tomás, 3.—Concepción Vilchis González, 4.— Felipe Ordóñez, 5.--Pablo Flores González, 6.--Gabino Moreno, 7.-Alejandro Téllez, 8.-Ma. Bruno Ventura, 9.-José Montoya Vilchis, 10.-Roberto Martínez, 11.-Trinidad Rodríguez, 12.—Catarina Marío, 13.—Ma. Carmen Flores, 14.—Gilberto Flores, 15.-Adán Flores, 16.-Clemente Moreno Trinidad, 17. Alejandro Moreno Flores, 18.-Evaristo Tomás, 19.-Anastacio Ascención, 20.—Carlos Venegas León y 21.—Manuel Trejo; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "LA EPIFAN!A", municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifiquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.-Rúbrica.

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.-Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

México, D. F., a 12 de junio de 1975.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Eslados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de detación, en el ejido del poblado denominado "DEXCANI EL BAJO", municipio de Jilotepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 5 de noviembre de 1973, para la asambiea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 15 de noviembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó o 29 de abril de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectadot, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 16 de mayo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos de conformidad con la dispuesta por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Co-

misión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidararios.

RESULTANDO TERCERO..-El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asumos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por la que se turnó al vocal consultivo agrario carrespondiente, en la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada al 23 de agosio de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás rolativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en aniecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de dorechos agrarios y sucesorios a que se rofiere el artículo 85 fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de los unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiénaose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, colebrada el 15 de noviembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesio por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 104, 200 y domás aplicables de la misma Ley, procede reconocor sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus cortificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los ariáculos ya mencionados, de la Ley Foderal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "DEXCANI EL BAJO", municipio de Jiiotepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Isaías Monroy, 2.—Faustino Maldonado, 3.—Felipe Maldonado, 4.—Marcelo Maldonado, 5.—Roque Maldonado, 6.—José Reyes, 7.—José Reyes María, 8.—Zacarías Maldonado, 9.—Leonardo Reyes, 10.

—Julián Rosas, y 11.—Genaro Sánchez. Por la misma razán se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Inocencio Monroy, 2.—Martín Maldonado, 3.—Emigdio Maldonado, 4.—Estanislao Maldonado, 5.—Luis Maldonado, 6.—Juana Rojas, 7.—Bernabé Maldonado, 8.—Josefa Monroy, 9.—Luis Reyes, 10.—Soledad Reyes, 11.—Antonio Maldonado, 12.—Tomasa Sánchez, 13.—Ignacia Reyes, 14.—Emigdio Rosas, 15.—Josefina Alpizar, y 16.—Julia Sánchez. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números. 2870, 2877, 2876, 2873, 2872, 2868, 2865, 2864, 2863, y 2862.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican ias unidades de dotación de referencia por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "DEXCANI EL BAJO", municipio de Jilotepec, del Estado de México, a los CC. 1.—Luis Maldonado, 2.—Esteban Maldonado, 3.—José Maldonado, 4.—Francisco Maldonado, 5. Mariano Reyes, 6.—Gregorio Reyes, 7.—Estanislao Maldonado, 8.—Julio Plata, 9.—Macario Plata, y 10.—Jesús Monroy; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la mujer.

CUARTO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "DEXCANI EL BAJO", municipio de Jilotepec, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.-Rúbrica.

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.-Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION,

México, D. F., a 12 de junio de 1975.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TIALNEPANTIA

EDICTO

PAULA GARCIA SANCHEZ DE VILCHIS, promueve ante éste Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Valuntaria de INFORMACION DE DOMINIO, sobre el terreno denominado "LA ERA", ubicado en el Pueblo de San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan Distrito de Tialnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 184.00 Mts. con Calle de Vicente Becerril; SUR 142.00 Mts., con Aurelio Herrera, ORIENTE 80.00 Mts., con la Barranca; PONIENTE 74.00 Mts., con Ejido San Mateo Nopala; con una superficie de 10,780.47 Metros Cuadrados. Públiquese el presente en periodicos GACETA DEL GOBIERNO Y AVANCE, que se Editan en Toluca y ésta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, para conocimiento de personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, Dado en Tialnepantla, Estado de México a los veinticuatra días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Tercer Secretario, C. Fernando Terrón López.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

CIRILO ORTIZ GODINEZ, promueve Información Ad-perpetuam, objeto acreditar la posesión de un terreno denominado "EL MEZQUITE", ubicado en San Marcos Jilotzingo, que mide y linda; NORTE 104.00 metros José Martinez y Francisco Rodríguez Arias y calle de por medio, ORIENTE, 63.60 metros Enrique Rodríguez arias, SUR 39.00 metros Félix Romo y PONIENTE 51.50 metros Angel Romo Ruiz y José Martinez Hernández, 20. SUR 51.00 metros José Maria Martinez y 20. PONIENTE 36.20 metros Antonio Valencia.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y en el NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente en Zumpango, Méx. o los 30 días del mes de Septiembre de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

3344.—15, 20 y 22 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

LORENZO VARGAS BONILLA, promueve Información Ad-perpetuam, de un terrena ubicada en el Barrio de Santiago de éste Municipio que mide y linda: NORTE, 43.30 metros Francisca Chávez, 1er. PONIENTE 46.00 metros Francisca Chávez, 2o. NORTE 18.00 metros calle las palmas, 1er. ORIENTE, 43.50 metros Jesús Quintero, 3er. NORTE 79.50 metros Jesús Quintero, 2o. ORIENTE 116.00 metros Mario Luna Oaxaca y Magdalena Choreña, 1er. SUR, 40.00 metros Félix Oaxaca, 2o. PONIENTE 13.00 metros Pedro Choreña, 2o. SUR 27.00 metros Pedro Choreña 3er. PONIENTE 51.50 metros Rosalio García, 3er. SUR 64.00 metros Rosalio García, 4o. PONIENTE 54.00 metros con calle Xachiti.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y en el NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expide el presente en Zumpango, Méx., a primero del mes de Octubre de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díax Serrano.—Rúbrico.

3345.—15, 20 y 22 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

ENRIQUE ORTIZ GARCIA, promueve Información Ad-perpetuam objeto acreditar la pasesión de un terreno denominado "SAN ALÉJO", ubicado en el Barrio de Son Juan de éste Municipio que mide y linda: NORTE 239.00 metros Predio Hipólito Ortiz, SUR 239.00 metros Jesús Salazar, ORIENTE 100.00 metros Dolores Cadena y PONIENTE 100.00 metros Hipólito Ortiz y Jesús Salazar.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y en el NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., se expide el presente en Zumpango, Méx., a primero del mes de Octubre de 1975.—Day fe.—El Secretario del Juzgado P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

3346.—15, 20 y 22 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

CARLOS VAZQUEZ DIAZ, Promovió Diligencias de INFORMAÇION DE DOMINIO para acreditar poseción y se le declare propietario respecto a un terreno que se encuentra ubicado en la Avenida Miguel Hidolgo Número 402 en Santiago Tianguistenco México y tiene las siguientes medidas y co-dindancias: Al. NORTE: 14.30 mts. con Luis González del Valle, Al. SUR: 74.20 mts. con señoro Angelina Alvaro de Garfías, par el ORIENTE: 21.00 mts. con calle Avenida Miguel Hidolgo, par el PONIENTE 20.70 mts. con la señora Matilde López de Alvaro: Admitióse promoción ordenandose Publicaciones por tres veces de tres en tres dias, Periodicos Gaceta de Gobierno y Noticiezo editanse Toluca para conocimiento del Publico y quien creyere tener mejor derecho. Tenango del Valle, Méx., a 28 de Octubre de 1975.—Secretario, Lic. Fidentio Hetnández Yslas.—Rúbrica.

3347.-15, 20 y 22 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

MIGUEL JAIMES ARCE, propio derecho promueve diligencia información ad-perpetuam, predio ubicado en Nanchititla, Municipio Tejuptico este Distrito.

DESCRIPCION:— Norte 260.00 metros, con Primo Rodríguez y otra. Sur, 120.00 metros con Wilfrido Avilés y María Trinidad Rodríguez; Oriente 600.00 metros, con Wilfrido Avilés y María Trinidad Rodríguez y Poniente, 770.00 metros, con Luis Avilés.

Acuerdo Ciudadano Juez este Distrito, expido presente edicto publicarse tres veces consecutivos de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y El Noticiero, editanse en Toluca, México y en demás lugares ardena ley, paro todos los efectos legales consiguientes haya lugar. Doy fe.—Temascaltepec, Méx., 10 noviembre 1975.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.—Rúbrica.

3348.-15, 20 y 22 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARTIN NIEVES ALVAREZ, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno de común repartimiento denominado "SALIDA A LAS PIRAMIRES", ubicado en la Cabecera Municipal de Teotihuacan de Arista en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 14,25 M. con Prazuela Porfirio Díaz; SUR 14,25 M. con María Luisa Morales Vidal; ORIENTE 20,15 M. con Pedro Suárez Rivero; PONIENTE: 20,15 M. con Calle.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el Noticiero de Toluca, México, Texcoco, México a 9 de septiembre de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

3349.-15, 20 y 22 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

BEATRIZ LIMAS DE OSORIO, promueve ante este Juzgado Primero de la Civil, diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "LOS AHUEHUETES", ubicado en la Cabecera Municipai de Tezoyuca de este Distrito Judicial, que mide y linda. AL NORTE: 39.00 Mts., con Escuela Secundaria; AL SUR: 39.50 Mts., con Domitila Jiménez; AL ORIENTE: 27.10 Mts., con Ana Limas viuda de Molina; y AL PONIENTE: 24.90 Mts., con Paula Ramos.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el Noticiero que se editan en Toluca. Se expide en Texcoco, México, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., **Noé Ramírez** Téllez.—Rúbricas.

3350.—15, 20 y 22 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CRESCENCIANO DEL TORO FLORES promueve diligencias de INFORMA-CION DE DOMINIO, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "ACOAC-CALTITLA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, de este Município y Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 25.50 Mts., con Caño; AL SUR: 27.00 Mts., con Barranquilla; AL ORIENTE 85.00 Mts., con Clemente Aguilar Martínez; AL PONIENTE 85.00 Mts., con María Meneses Rosas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el Noticiero que se editan en Toluca. Se expide en Texcaco, México, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., **Noé Ramírez Téllex.**—Rúbrica.

3351.-15, 20 y 22 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ANA LIMAS VIUDA DE MOLINA, promueve ante este Juzgado Primero de la Civil, diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "LOS AHUEHUETES", ubicado en la Cabecera Municipal de Tazoyuca de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE; 39.00 Mts., con Luis Roldón Blancas, AL SUR; 39.50 Mts., con Domitila Jiménez; al ORIENTE; 30.80 Mts., con Rodolfo Ramos; y AL PONIENTE; 27.10 Mts., con Beatriz Limas de Osorio.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el Notíciero que se editan en Toluco. Se expide en Texcoco, México, a los siste días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

3352.—15, 20 y 22 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRANCISCO RUPIT SANCHEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno denominado "XALALE", ubicado en la Purificación de este Distrito Judicial, que mide y linda; NORTE 101.00 M. con Juan Sánchez Segura; SUR: 103.00 M. con Florentino Sánchez: ORIENTE 56.50 M. con camino; PONIENTE 58.40 M. con Crescencio Sánchez G.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, Méx., expedido en Texcoco, México a los 21 días de octubre de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, **C. José Ortiz Mondragón.**—Rúbrica.

3353.-15, 20 y 22 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRANCISCO RUPIT SANCHEZ, promueve diligencias de INMATRICULA-CION, respecto de un predio denominado "SAN JOSE", ubicado en el pueblo de la Purificación de este Municipio y Distrito Judicia¹, que mide y linda: AL NORTE: 34.70 Mts., con Calle; AL SUR: En dos lineas, la primera de 24.50 Mts., y la segunda de 10.00 Mts., con Felipa Díaz; AL ORIENTE: 38.00 Mts., con Calle; y AL PONIENTE: En dos lineas, la primera de 16.28 Mts., y la segundo de 24.00 Mts., con Felipa Díaz.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de! Gobierno y en El Noticiero que se editan en Toluca. Se expide en Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de octubro de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos, Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 1089/75. JOSÉ EUIS ZABALLA CEJUDO, promueve diligencias de Información Adrperpetuam, sobre una casa con terreno ubicada en Mariana Escobedo 212 de esta Ciudad que mide y linda Norte 11.70 Mts. con David Gomora, 11.70 Mts. con Calle de su ubicación 11.90 Mts. con Juan Jiménez; Sur 35.10 Mts. von Calle Jaime Nuno, Oriente 14.60 Mts. con David Gomora y 18.80 Mts. con Prospero Alcantara, Poniente 12.10 Mts. con Juan Jiménez y 20.30 Mts. con Clara Iturbe Avila y Venancio García. El objeto es obtener título supletorio de dominio. Para su publicación par tres veces de tres en tres días y la Gaceta de Gobiemo y El Naticiero de esta Ciudad. Toluco, Méx., a 3 de Noviembre de 1975.—Doy fe.—Primer Secretario, Lic. Juan Diaz Torres.—Rúbrica.

3355.-15, 20 y 22 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

ESPERANZA, OFELIA Y ANTONIO ORTEGA FLORES, promueven diligencias de INFORMACION AD-PERPEIUAM, para acreditar la posesión respecto de un predio denominado "HUITLALCO", ubicado en la población de San Juan Tehuixtitlón, Estado de México, con las siguientes medidas y colindoncias: Norte 72.00 Mts. con Aurelia Sánchez; Sur, 63.00 Mts. con Benito Ibáñez; otro sur, 7.00 Mts. con Roberto Estrada; al Oriente, 21.00 Mts. con Calte y al poniente, 14.00 Mts. con Isabel Estrado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, periódico el Noticiero, y para su filación en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en la Ciudad de Chalco, México, a los veíntiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario del Romo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

3363.—15, 20 y 22 nov.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

JUAN HERNANDEZ CORONILLA, promovió ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam del predio con construcción en él edificada por el promovente, ubicado en el Lote 153, Manzana 13, en Lomas de Chapultepec, Poblado de la Colmena, Municipio de Villa Nicolás Romero, el cual tiene las siguientes médidas y colindancias

NORTE: 29.90 Mrs. con Canalito.

SUR: 28.60 Mts. con Juan Dorontes y Concepción Dorantes.

ORIENTE: 2.00 Mts. con Juan Darantes.

PONIENTE: 5.80 Mrs. con Canal de Desagüe.

SUPERFICIE TOTAL: 161.35 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO" y la Provincia, con el objeto de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduztan en términos de Ley. Se expide el presente a los once días del mes de Noviembre de mil novocientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Mendieta Cuéllar.—Rúbrica.

3365.—15, 20 y 22 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

ENRIQUE GARRIDO MIRANDA, promueve este Juzgado Diligencias de información Ad-perpetuam respecto terreno ubicado en Monte de Peña Municipio Villa del Carban, este Distrito, con casa en él construída, que mide y lindar NORTE 118.00 Mts. Carretera a Monte de Peña; SUR, 227.00 Mts. Felipe Barrera y Rufino Mirando, ORIENTE, 263.00 Mts. Pascual Chavez Monroy; PONIENTE, 159.00 Mts. Eugenio Martinez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres dias periódicos Gaceta del Gobierno y "El Heraido de Toluca", editanse en Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente.— Jilotepec, Méx., a 24 de septiembre de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencio Valencia.**—Róbrica.

3364.-15, 20 y 22 nov.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 1136/75. MARGARITA SANCHEZ, promueve diligencias de Información de Dominio sobre un terreno con casucha ubicado en Santiago Miltepec, Méx., que mide y linda; Norte 53.00 Mts. con Imelda Alemán y camino vecinal, Sur 33.00 Mts. con Erasmo Prado; Oriente 52.75 Mts., con Jozquín Escobar; Poniente 32.75 Mts. con Calle Horacio Zúñiga. El objeta es obtener Título Supletoria de Dominio para su publicación par tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y El Noticiero de esta Ciudad. Toluca, Méx., a 12 de noviembre de 1975.—Doy fe.—Primer Secretario, Lic. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

3366.-15, 18 y 22 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

ANGELA CURIEL VDA. DE DAVILA, promueve información Ad-Perpetuam para acreditar dominio y posesión que tiene desde hace diez años, de un inmueble ublicado en el barrio de San Juan Municipio de San Mateo Atenco México que mide y línda:

AL norte 75 mts. con LUISA GARCIA, AL SUR 75 mts. APINACO LEON NAVARRETE, AL ORIENTE 10 mts. con calle 16 de Septiembre, AL PONIENTE: 10 mts. con GUADALUPE FLORES, con superfície de 750.00 mts. cuadrados.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la "Gaceta de Gobierno y Heleraldo", se expide el presente edicto en la Ciudad de Lerma, México, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Atentamente, El Secretario del Juzgado, J. Félix Garay Comache.—Rúbrico.

3367.-15, 20 y 22 nov.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboraron los C.C. Secretarios de los Juzgados.

> ATENTAMENTE, LA DIRECCION.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado, Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

LIBROS DEL ESTADO DE MEXICO

Sres:

- INDUSTRIALES.
- COMERCIANTES.
- ABOGADOS.
- ESTUDIANTES.
- PROFESIONISTAS EN GENERAL.
 Ya apareció el Manual de Solarios y Salarios Mínimos y Mínimos Profesionales (1974 1975).
 PRECIO \$120.00, Editado por la Dirección del Trabajo y Previsión Social.

CONTENIDO:

- Ley Federal del Trabajo.
- Salarios Mínimos en el Estado de México, y en la República Mexicana.
- Salarios Mínimos Profesionales en el Estada de México y en la República Mexicana.
- Ley de Infonavit.
- Ley del Seguro Social.
- Jurisprudencia Sobre Salarios.

De venta en "Libros del Estado de México"

Ay, J. V. Villada No. 202—1 Telf. 4-10-58.

Impreso en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.